



R.U.N. 76-111-40-03-001-2021-00400-00
EJECUTIVO
Demandante: ALVARO TEJADA DELGADO
Demandado: WILMAR CANO SANCHEZ

El Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia envío Notificación Personal.....	\$	26.000,00
Agencias en derecho.....	\$	421.400,00

TOTAL **\$ 447.400.00**

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS
MCTE

Guadalajara de Buga Valle, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA

Secretario

Elaboro- ALBA.MONICA



Rad.76-111-40-03-001-2021-00400-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para su revisión, al igual que las costas liquidadas en secretaria. La parte demandada solicita le sean entregados los títulos descontados a la parte actora; la parte demandante allega solicitud de entrega de los títulos descontados al demandado a su favor Queda para proveer.-, agosto 15 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretaria.-

EJECUTIVO/C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00400-00
DEMANDANTE: ALVARO TEJADA DELGADO
DEMANDADO: WILMAR CANO SANCHEZ
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1796

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo tanto, se impartirá aprobación.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

El demandado allega memorial mediante el cual indica que esta de acuerdo con la liquidación de crédito aportada por la parte actora y le sean entregados los títulos que reposan en el Banco Agrario.

El demandante Alvaro Tejada Delgado, presenta memorial al correo del despacho solicitando la entrega de títulos a su favor, se accederá a ello hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

2. APROBAR la liquidación las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto



Rad.76-111-40-03-001-2021-00400-00

en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

3º.- ANEXAR y poner en conocimiento de la parte, el escrito allegado por la parte demandada, en el cual indica que se encuentra de acuerdo con la liquidación de crédito aportada y le sean entregados los títulos a la parte actora.

4º.- ORDENAR la entrega de los títulos a favor de la parte actora, hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro- ALBA.MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDÉS NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 17 DE AGOSTO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 113.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831bd6711f8c5cf1677f9ae8480815dacb9a7ee4dde928a62dbeaa58eb078cc2**

Documento generado en 16/08/2023 07:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>